

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA INFANTIL DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES (UNAF)

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

**UNAF (Unión de Asociaciones Familiares)** es una organización no gubernamental, de carácter estatal, creada en 1988 e integrada por diferentes asociaciones que trabajan en el campo familiar desde diferentes ámbitos: igualdad, diversidad, interculturalidad, infancia, jóvenes, personas mayores, discapacidad, diversidad funcional y personas migrantes, entre otros.

La presente declaración pretende informar sobre el compromiso de la UNAF de salvaguardar y proteger los derechos de las y los niños, las personas jóvenes y menores, en todas nuestras actividades. A través de este documento, se establecen los mecanismos necesarios para garantizar el buen trato hacia las infancias y juventudes; reduciendo las situaciones de riesgo y especial vulnerabilidad a través de la promoción de espacios seguros y generación de protocolos que prevengan, protejan, respondan, atiendan y repararen todo daño causado.

Estamos comprometidos con la protección y el bienestar de todas las niñas y niños, personas menores adolescentes con las que trabajamos. Reconocemos a las infancias y las adolescencias como individuos con derechos que deben de ser respetados y protegidos. Nuestra política se alinea con las directrices de la Unión Europea, la Convención Sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la legislación vigente en España.

Esta política de salvaguarda infantil establece los principios de UNAF con respecto a los derechos de las niñas y los niños, y establece una guía para el personal de trabajo, personas consultoras, voluntarias, becarias y/o internas, colaboradoras, junta directiva, y todas aquellas personas que entran en contacto con la organización/entidad, a cualquier nivel o localización.

## PROPÓSITO DE ESTA POLÍTICA

1. Este documento marca la política de protección y salvaguarda de las infancias y adolescencias por parte de UNAF. En este se establecen los principios de UNAF en relación a los derechos de las personas menores, y proporciona orientación al personal todas las personas miembros de la junta directiva, empleadas, voluntarias y colaboradoras externadas de la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF), de cara al tratamiento y relación con las niñas y los niños en el marco de este entorno de trabajo.
2. UNAF está comprometida con el interés superior de las personas menores y con la promoción y protección de sus derechos humanos y fundamentales, incluida su participación en las decisiones que afectan a sus vidas, garantizando que las infancias y adolescencias sean vistas y tratadas como titulares plenas de derechos.

3. UNAF se compromete a proteger a las infancias, las adolescencias y las personas menores independientemente de su género, raza, creencia religiosa, opinión política, origen nacional, étnico, social, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otra condición; facilitando un entorno seguro donde las niñas y los niños puedan ejercer sus derechos.
4. UNAF tiene tolerancia cero con cualquier forma de abuso o violencia dirigida a la infancia y adolescencia y está comprometida con la notificación obligatoria de casos confirmados o de sospecha de maltrato infantil.
5. El trabajo de UNAF se enmarcará bajo los principios internacionales de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde se establece que las niñas, los niños y las personas menores deben ser protegidos contra todas las formas violencia física, psicológica, lesiones, abuso, abandono, maltrato y explotación, incluidas cualquier forma de violencia o abuso sexual o de género.
6. UNAF implementará una perspectiva de género e interseccional en el contexto de esta política de protección infantil, prestando especial atención a los riesgos de violencia o abuso relacionados con la violencia de género, la violencia sexual, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la trata de personas y la explotación sexual.
7. Todo el equipo de la junta directiva, personal de trabajo, consultoras, colaboradoras externas o personas voluntarias de UNAF, en cualquier nivel y cualquier lugar, deberán respetar y promover esta Política de protección y salvaguarda infantil.
8. UNAF se asegurará que esta política se difunda ampliamente entre todas las personas pertinentes y de que todas las nuevas personas involucradas en: junta directiva, personal de trabajo, consultoras, colaboradoras externas o personas voluntarias; tengan acceso a ella, incluso publicándola en la página web de la entidad para asegurar su accesibilidad.

## OBJETIVO

Garantizar un entorno seguro y de protección para todas las niñas, niños y menores adolescentes que participan en las actividades de la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF), prevenir cualquier forma de abuso o violencia y asegurar una actuación preventiva, rápida y adecuada en casos de sospecha o denuncia de abuso.

## ALCANCE

Esta política es aplicable a todas las personas miembros de la junta directiva, empleadas, voluntarias y colaboradoras externadas de la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF), así como a cualquier otra persona que actúe en nombre de la organización o que mantengan una relación directa con la misma.

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS RELEVANTES

Esta Política de Protección de la Infancia de la Unión de Asociaciones Familiares está diseñada conforme a:

- La convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la Explotación y el Abuso sexual (Convenio de Lanzarote) firmado el 25 de octubre de 2.007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2.010 (BOE Nº 274, de 12 de noviembre de 2.010)
- El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero; de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE Nº 15, de 17 de enero de

- 1.996). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE Nº 180, de 29 de julio de 2.015).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

## DEFINICIONES

- Personas sujetas de protección:
  - o Según la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, se entiende por niño o niña a toda persona menor de dieciocho años de edad.
- Protección integral:
  - o Todas las medidas de sensibilización, prevención, detección precoz, protección y reparación del daño que garanticen el respeto por los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de sus vidas. (Según Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia)
- Interés superior del menor:
  - o Se dará una consideración primordial al interés superior de las niñas, niños y personas adolescentes poniendo a disposición todas las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos, necesidades y cuidados necesarios para su bienestar y protección.
- Prevención de daños:
  - o se adoptarán medidas proactivas para prevenir cualquier riesgo de abuso, explotación, maltrato o tipo de violencia sobre la infancia y adolescencia, prestando especial atención a la identificación de aquellas personas menores que se encuentran en especial riesgo o contexto de vulnerabilidad.
- Detección precoz:
  - o Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen intervención y protección integral de las situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia, que hayan sido detectadas.
- Participación de las niñas, los niños u otras personas menores:
  - o Se impulsará la participación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización, prevención y protección integral con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos.
  - o Fomentaremos la participación de las niñas, los niños y las personas adolescentes en las decisiones que los afectan, adecuado a su edad y madurez.
- Confidencialidad:
  - o Se mantendrá la confidencialidad, de acuerdo con las leyes de protección de datos vigentes, para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de las menores.
- Violencia o abuso:
  - o Según la Ley orgánica 8/2021, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere en su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión.
  - o Se entenderán por violencia: el maltrato físico, psicológico, emocional, cualquier trato humillante, negligente o amenaza. Trataremos con especial atención aquellos casos

en los que se contemple: violencia sexual, violencia de género, acoso sexual, matrimonio forzado, matrimonio infantil, extorsión sexual o violencia digital.

- La violencia o abuso dirigida hacia las niñas, niños y personas menores puede ser causada por hombres o mujeres adultas o por otras personas menores. Cualquier tipo de violencia infantil también puede tener lugar en espacios de confianza (familiares, centros educativos, trabajo, otras instituciones, en el exterior u otros lugares diversos).
- Entorno seguro:
  - Se contempla como entorno seguro todo aquel que respete los derechos de la infancia y las personas menores, promoviendo su protección integral frente a cualquier vulneración de su dignidad física, psicológica, social o digital.

## PROTOCOLO DE CONDUCTA

Todas las personas de la junta directiva, personal de trabajo, consultoras, colaboradoras externas o personas voluntarias de UNAF, o que mantengan cualquier relación directa con UNAF deberán:

- Contar con un Certificado Negativo en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como deberán renovarlo y entregarlo cada año;
- Tratar a las infancias y adolescencias con respeto, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, discapacidad, orientación sexual, nacimiento o cualquier otra condición;
- No utilizar un lenguaje o comportamiento, en persona o en línea, que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado hacia las niñas, niños u otras personas menores;
- No involucrar a niños menores de 18 años en ninguna forma de relación o actividad sexual, incluido el pago de servicios o actos sexuales. La creencia equivocada sobre la edad de un menor no exime de responsabilidad;
- No contraer matrimonio ni establecer una unión informal con ninguna persona menor de 18 años, sin importar la edad legal para casarse que establezca la legislación de otro país;
- Siempre que sea posible, asegurarse de contar con la presencia del tutor legal de las niñas, niños u otras personas menores, al trabajar con ellas;
- Utilizar ordenadores, teléfonos móviles, cámaras de vídeo y redes sociales de manera responsable, evitando en todo momento la explotación o el acoso hacia las personas menores, así como el acceso a material de explotación infantil por cualquier medio.
- Nunca usar el castigo físico en cualquier interacción con las niñas, niños o personas menores;
- Evitar comportamientos que puedan avergonzar, humillar, menospreciar o degradar a las niñas, niños u otras personas menores, o que de cualquier forma contribuyan al abuso o violencia psicológica;
- No emplear a niñas, niños u otras personas menores, en trabajos domésticos o de cualquier otro tipo que no sean apropiados para su edad o etapa de desarrollo, que interfieran con su educación y tiempo para actividades recreativas, o que los expongan a riesgo de lesiones;
- Cumplir con toda la legislación aplicable relacionada con los marcos de protección y atención a las infancias y adolescencias, incluidas las leyes y protocolos vigentes relacionadas con la violencia de género y sexual (prestando especial atención a la trata y la explotación sexual, la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado);
- Denunciar y reportar de inmediato cualquier sospecha o conocimiento de abuso o maltrato hacia las niñas, niños u otras personas menores, a la autoridad competente de UNAF, así como cualquier incumplimiento de esta política.

- Obtener el consentimiento informado tanto de la persona menor como de sus tutores legales antes de fotografiar o grabarle, proporcionando una explicación clara sobre la política de uso de dichas imágenes o vídeos;
- Garantizar que las fotografías, películas, vídeos o cualquier contenido audiovisual muestren a las infancias y adolescencias de manera digna y respetuosa, evitando representaciones vulnerables o sumisas. Es esencial que las niñas, niños u otras personas menores, no sean retratadas en poses que puedan interpretarse como sexualmente sugerentes.

## PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

1. Si sospecha que ha ocurrido violencia o abuso infantil, o que se ha infringido esta política, debe informar de forma inmediata a la persona responsable de esta política (a través del siguiente correo: [direccion@unaf.org](mailto:direccion@unaf.org)). Si esta persona responsable no toma medidas adecuadas o si las circunstancias lo ameritan, tiene la obligación explícita de escalar el asunto al superior del responsable, o directamente al equipo de la junta directiva de UNAF.
2. Cualquier denuncia de violencia o abuso infantil, o violación de esta política, será investigada de manera confidencial y exhaustiva. Una vez confirmada la acusación, se implementarán las medidas pertinentes, cuya naturaleza dependerá de las circunstancias específicas del caso. UNAF enfatiza la gravedad de estos comportamientos y garantiza una respuesta adecuada y seria.
3. Se aplicarán los marcos legislativos y protocolos vigentes relacionados con la normativa específica. Además, siempre que sea procedente, se informará a todos los agentes sociales o entidades externas implicadas en UNAF para coordinar esfuerzos y abordar eficazmente la denuncia de esta vulneración de derechos y dignidad de las niñas, niños u otras personas menores.
4. El personal contratado en UNAF está sujeto a despido, los contratos con personas colaboradoras externas o consultoras pueden ser rescindidos, y las relaciones con personas voluntarias, socias, y otras partes pueden ser terminadas si se confirma un caso de violencia o abuso infantil, o una violación de esta política. Además, si se considera justificado, el caso también puede ser reportado a los Cuerpos de Seguridad del Estado Español o a otra autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente.

## FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Se ofrecerá de manera regular formación y espacios de sensibilización sobre protección integral y promoción de los derechos de las infancias y las adolescencias a todas las personas colaboradoras de la organización.

## REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política será revisada cada dos años o siempre que se modifiquen las leyes pertinentes, para asegurar su efectividad y relevancia continua, incorporando la participación infantil como parte del proceso de revisión.

## IMPLEMENTACIÓN

La Unión de Asociaciones Familiares se compromete a la plena implementación de esta política y a proporcionar los recursos necesarios para su efectiva ejecución.

#### Must-have elements of the child protection policy

1. Definitions, including of risk that may affect children in the specific context of the organization activities and its mission and clear information about what behaviours are not accepted when working with children
2. Description of safe recruitment procedures and data protection procedures
3. Information about training staff on child safeguarding and child protection policies
4. Information of who will act as a child protection officer
5. Information about how often will the documents be revised
6. Language of the CPP must be strong and clear (not may, but must, not should, but have to, and the CPP must be available publicly (on-line))